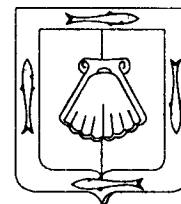




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO: RVOE-09/05

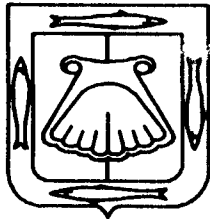
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Impuestos** con grado de **Maestría**, que imparte **CETYS UNIVERSIDAD**, en las instalaciones del colegio de contadores de Baja California Sur, Asociación Civil, ubicado Carretera al Cet del Mar, Km. 0.5, Terrenos del Conchalito, La Paz, Baja California Sur.

ACUERDO: RVOE-010/05

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Administración Fiscal** con el grado de **Maestría**, que se imparte en el "**Centro de Estudios Universitarios Univer de las Californias**", con alumnado mixto y turnos matutino, vespertino y mixto, ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 11 modulo 04, Colonia Centro, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

ACUERDO: RVOE-011/05

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Derecho Civil** con el grado de **Maestría**, que se imparte en el "**Centro de Estudios Universitarios Univer de las Californias**", con alumnado mixto y turnos matutino, vespertino y mixto, ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 11 modulo 04, colonia Centro, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.



ACUERDO: RVOE-05/05

EL C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 11, 14, FRACCIONES IV Y X, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 3, 10, 16, Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ARTÍCULOS 12, 79 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y DEMÁS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha 30 de noviembre de 2004 el C. Ing. **Enrique Blancas de la Cruz**, en su carácter de Representante Legal del **Instituto Educativo del Noroeste, Asociación civil**, que a su Centro de Enseñanza Técnica y Superior denominado "**CETyS UNIVERSIDAD**", ha signado convenio con el colegio de contadores del estado de Baja California Sur, para impartir la **Maestría en Impuestos** a los miembros del colegio como a terceras personas en la ciudad de La Paz, B.C.S;

Que el **CETyS UNIVERSIDAD** declara tener su domicilio en Calzada **CETyS** s/n colonia Rivera Mexicali, B.C. y que el colegio de contadores de Baja California Sur de acuerdo al convenio pone a disposición del **CETyS UNIVERSIDAD** para la impartición del programa de **Maestría en Impuestos** sus instalaciones ubicadas en carretera al CET DEL MAR, KM. 0.5 terrenos del conchalito, La Paz, B.C.S.

Que el C. Ing. **Enrique Blancas de la Cruz**, dados los compromisos anteriores y con la finalidad de dar legalidad a los estudios que se ofrecen, solicitó con fecha 19 de agosto de 2005 el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el programa académico de **impuestos** con el grado de **Maestría** para impartirse con el alumnado y turnos mixtos en las instalaciones del colegio de contadores de B.C.S. Asociación Civil.

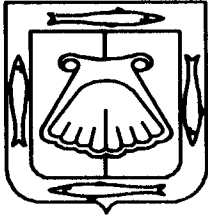
2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Maestría en Impuestos** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objeto de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;

3.- Que el personal docente satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;

4.- Que el desarrollo de la **Maestría en impuestos** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;

5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur;

6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos



ACUERDO: RVOE-09/05

Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo;

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el personal directivo y la planta académica del plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7 y 8 de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur;

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal académico o directivo.

En este último caso, la autoridad educativa verificará que el personal mencionado, reúna los requisitos a que se refiere el Artículo 55 fracción I de la Ley General de Educación; y lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado.

9.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha comprometido a observar el "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha diez de marzo de 1992.

10.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a proporcionar el cinco por ciento de becas del total de su población escolar inscrita en los términos de las disposiciones relativas.

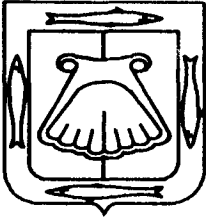
11.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior y Superior de la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, conforme a lo expuesto, fundado y atendiendo a lo dispuesto por el **Acuerdo 279** por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior; así como por el Convenio de Coordinación que en la materia celebró el Gobierno del Estado y la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO: RVOE-09/05

PRIMERO.- Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Impuestos** con grado de **Maestría**, que imparte **CETyS UNIVERSIDAD**, en las instalaciones del colegio de contadores de Baja California Sur, Asociación Civil, ubicado Carretera al Cet del Mar, Km. 0.5, Terrenos del Conchalito, La Paz, Baja California Sur,

SEGUNDO.- Por el reconocimiento, materia del presente Acuerdo, el "Centro de Enseñanza Técnica y Superior", a través de su Representante Legal, queda obligado a:



ACUERDO: RVOE-09/05

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, ha considerado procedentes;

III.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur;

IV.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la Subsecretaría de recursos Educativos de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur determine;

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene;

VI.- Proporcionar becas en un porcentaje mínimo del cinco por ciento del total de su población escolar inscrita, en los términos que la Secretaría de Educación Pública del Estado determine;

VII.- Solicitar previamente, el Acuerdo respectivo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuando se realicen cambios en el Titular del Acuerdo, domicilio, modificaciones al plan de estudios, referidas a la denominación, a los objetivos generales, al perfil del egresado, a la modalidad educativa o establezca un nuevo plantel.

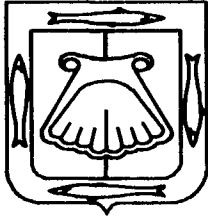
VIII.- Obtener autorización de la Secretaría de Educación Pública del Estado, respecto del plantel educativo, por modificación o cambio relacionado con los horarios, turnos de trabajo, alumnado, nombre de la institución, actualización del plan y programas de estudios, organización del personal directivo y académico, previo, al momento en que se suscite la modificación o el cambio.

En este último caso, la autoridad educativa verificará que el personal mencionado, reúna los requisitos a que se refiere el Artículo 55 fracción I de la Ley General de Educación; y lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.

IX.- Obtener el Registro correspondiente ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- La Asociación Civil “**Centro de Enseñanza Técnica y Superior**”, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha, número de este Acuerdo y la autoridad que lo otorga.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, con un número '3' pequeño debajo de ella.



ACUERDO: RVOE-09/05

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil “**Centro de Enseñanza Técnica y Superior**”, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible, surtirá efecto a partir del ciclo escolar siguiente a la fecha de emisión. Los efectos del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, serán retroactivos a partir del 07 de mayo 2004 y subsistirá en tanto que la Asociación Civil “**Centro de Enseñanza Técnica y Superior**” y el “**Centro de Enseñanza Técnica y Superior**”, se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

SEXTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios podrá retirarse cuando, incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 75 y 77 de la Ley General de Educación y lo dispuesto en la fracción 1 del Capítulo VIII de la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a 05 de junio de 2006.

**A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N
E L G O B E R N A D O R C O N S T I T U C I O N A L D E L
E S T A D O D E B A J A C A L I F O R N I A S U R**

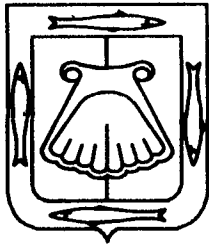
C. ING. NARCISO GONZÁLEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

C. LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO

C. PROFRA. ROSALÍA MONTAÑO ACEVEDO

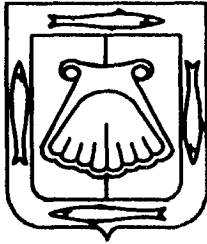


ACUERDO: RVOE-010/05

EL C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 11, 14, FRACCIONES IV Y X, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 3, 10, 16, Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ARTÍCULOS 12, 79 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y DEMÁS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la C. Lic. Irma Yolanda Razo Abundis, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil “Univer Los Cabos A.C.” propietaria del “Centro de Estudios Universitarios Univer de las Californias”, ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 11 módulo 04, Colonia Centro, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, solicitó que se le otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Administración Fiscal** con el grado de **Maestría**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino, vespertino y mixto, en el mencionado establecimiento educativo;
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Maestría en Administración Fiscal** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objeto de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal docente satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la **Maestría en Administración Fiscal** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur;



ACUERDO: RVOE-010/05

6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo;

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el personal directivo y la planta académica del plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7 y 8 de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur;

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal académico o directivo.

En este último caso, la autoridad educativa verificará que el personal mencionado, reúna los requisitos a que se refiere el Artículo 55 fracción I de la Ley General de Educación; y lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado.

9.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha comprometido a observar el *"Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha diez de marzo de 1992.

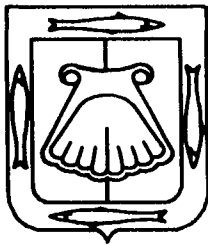
10.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a proporcionar el cinco por ciento de becas del total de su población escolar inscrita en los términos de las disposiciones relativas.

11.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, conforme a lo expuesto, fundado y atendiendo a lo dispuesto por el **Acuerdo 279** por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior; así como por el Convenio de Coordinación que en la materia celebró el Gobierno del Estado y la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO: RVOE-010/05

PRIMERO.- Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Administración Fiscal** con el grado de **Maestría**, que se imparte en el **"Centro de Estudios Universitarios Univer de las Californias"**, con alumnado mixto y turnos matutino, vespertino y mixto, ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 11 modulo 04, Colonia Centro, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.



ACUERDO: RVOE-010/05

SEGUNDO.- Por el reconocimiento, materia del presente Acuerdo, el “**Centro de Estudios Universitarios Univer de las Californias**”, a través de su Representante Legal, queda obligado a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, ha considerado procedentes;

III.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur;

IV.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur determine;

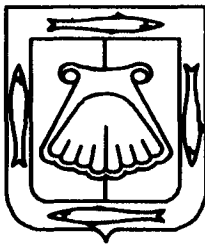
V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene;

VI.- Proporcionar becas en un porcentaje mínimo del cinco por ciento del total de su población escolar inscrita, en los términos que la Secretaría de Educación Pública del Estado determine;

VII.- Solicitar previamente, el Acuerdo respectivo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuando se realicen cambios en el Titular del Acuerdo, domicilio, modificaciones al plan de estudios, referidas a la denominación, a los objetivos generales, al perfil del egresado, a la modalidad educativa o establezca un nuevo plantel.

VIII.- Obtener autorización de la Secretaría de Educación Pública del Estado, respecto del plantel educativo, por modificación o cambio relacionado con los horarios, turnos de trabajo, alumnado, nombre de la institución, actualización del plan y programas de estudios, organización del personal directivo y académico, previo, al momento en que se suscite la modificación o el cambio.

En este último caso, la autoridad educativa verificará que el personal mencionado, reúna los requisitos a que se refiere el Artículo 55 fracción I de la Ley General de Educación; y lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.



ACUERDO: RVOE-010/05

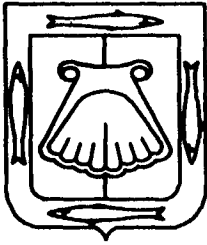
IX.- Obtener el Registro correspondiente ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- La Asociación Civil “**Univer Los Cabos A.C.**”, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha, número de este Acuerdo y la autoridad que lo otorga.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil “**Univer Los Cabos A.C.**”, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible. Los efectos del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, serán retroactivos a partir del 10 de octubre 2005 y subsistirá en tanto que la Asociación Civil “**Univer Los Cabos A.C.**” y el “**Centro de Estudios Universitarios Univer de las Californias**”, se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

SEXTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios podrá retirarse cuando, incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 75 y 77 de la Ley General de Educación y lo dispuesto en la fracción 1 del Capítulo VIII de la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.



ACUERDO: RVOE-010/05

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a 05 de junio de 2006.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

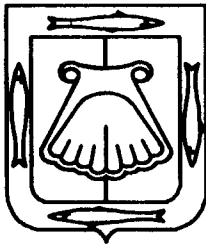


C. LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



C. PROFRA. ROSALÍA MONTAÑO ACEVEDO

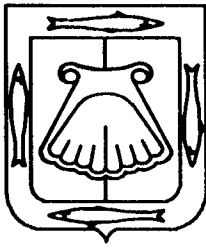


ACUERDO: RVOE-011/05

EL C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 11, 14, FRACCIONES IV Y X, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 3, 10, 16, Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; ARTÍCULOS 12, 79 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y DEMÁS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la C. Lic. **Irma Yolanda Razo Abundis**, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil “**Univer Los Cabos A.C.**” propietaria del “**Centro de Estudios Universitarios Univer de las Californias**”, ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 11 módulo 04, Colonia Centro, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, solicitó que se le otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Derecho Civil** con el grado de **Maestría**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino, vespertino y mixto, en el mencionado establecimiento educativo;
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Maestría en Derecho civil** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objeto de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal docente satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la **Maestría en Derecho civil** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur;



ACUERDO: RVOE-011/05

6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo;

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el personal directivo y la planta académica del plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7 y 8 de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur;

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal académico o directivo.

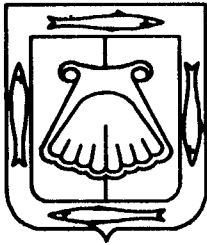
En este último caso, la autoridad educativa verificará que el personal mencionado, reúna los requisitos a que se refiere el Artículo 55 fracción I de la Ley General de Educación; y lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado.

9.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha comprometido a observar el *"Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha diez de marzo de 1992.

10.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a proporcionar el cinco por ciento de becas del total de su población escolar inscrita en los términos de las disposiciones relativas.

11.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, conforme a lo expuesto, fundado y atendiendo a lo dispuesto por el **Acuerdo 279** por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior; así como por el Convenio de Coordinación que en la materia celebró el Gobierno del Estado y la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO: RVOE-011/05

PRIMERO.- Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Derecho civil** con el grado de **Maestría**, que se imparte en el “**Centro de Estudios Universitarios Univer de las Californias**”, con alumnado mixto y turnos matutino, vespertino y mixto, ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 11 modulo 04, Colonia Centro, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Por el reconocimiento, materia del presente Acuerdo, el “**Centro de Estudios Universitarios Univer de las Californias**”, a través de su Representante Legal, queda obligado a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, ha considerado precedentes;

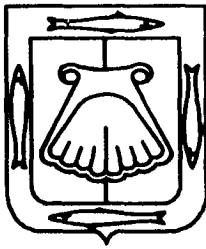
III.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur;

IV.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la Dirección de Profesiones, Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur determine;

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene;

VI.- Proporcionar becas en un porcentaje mínimo del cinco por ciento del total de su población escolar inscrita, en los términos que la Secretaría de Educación Pública del Estado determine;

VII.- Solicitar previamente, el Acuerdo respectivo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuando se realicen cambios en el Titular del Acuerdo, domicilio, modificaciones al plan de estudios, referidas a la denominación, a los objetivos generales, al perfil del egresado, a la modalidad educativa o establezca un nuevo plantel.



ACUERDO: RVOE-011/05

VIII.- Obtener autorización de la Secretaría de Educación Pública del Estado, respecto del plantel educativo, por modificación o cambio relacionado con los horarios, turnos de trabajo, alumnado, nombre de la institución, actualización del plan y programas de estudios, organización del personal directivo y académico, previo, al momento en que se suscite la modificación o el cambio.

En este último caso, la autoridad educativa verificará que el personal mencionado, reúna los requisitos a que se refiere el Artículo 55 fracción I de la Ley General de Educación; y lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.

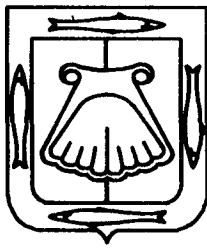
IX.- Obtener el Registro correspondiente ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- La Asociación Civil “**Univer Los Cabos A.C.**”, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha, número de este Acuerdo y la autoridad que lo otorga.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil “**Univer Los Cabos A.C.**”, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible. Los efectos del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, serán retroactivos a partir del 10 de octubre de 2005 y subsistirá en tanto que la Asociación Civil “**Univer Los Cabos A.C.**” y el “**Centro de Estudios Universitarios Univer de las Californias**”, se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

SEXTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios podrá retirarse cuando, incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 75 y 77 de la Ley General de Educación y lo dispuesto en la fracción 1 del Capítulo VIII de la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur.



ACUERDO: RVOE-011/05

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a 05 de junio de 2006.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**


C. ING. NARCISO AGÜÍNEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA


C. PROFRA. ROSALÍA MONTAÑO ACEVEDO

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	2
POR UN SEMESTRE	4
POR UN AÑO	7

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

